



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2019-UE ENSAD/DG**

Lima, 04 de junio de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 096-2019-UE ENSAD/SG-OA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, las Escuelas de Educación Superior de Formación Artística se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en virtud a lo normado en el Artículo 2° de la precitada Ley. Y, que la Ley de Reforma Magisterial no establece un régimen laboral para los docentes de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, sino sólo los ubica en una escala remunerativa transitoria para efectos remunerativos o retributivos, sin que ello implique una inclusión a la Carrera Pública Magisterial. Tal como lo da a entender los extremos de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo y por tratarse de un régimen general, la Carrera Administrativa se aplica supletoriamente a lo previsto en los regímenes y carreras especiales, en lo que no se oponga a tal régimen; es decir, en caso de vacío o deficiencia normativa de las normas especiales, se aplican las normas de la Carrera Administrativa;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**Resolución Directoral N° 054-2019-UE ENSAD/DG**

Que, "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", es derecho de los servidores públicos de carrera, según el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en concordancia a lo normado en el párrafo anterior, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor"

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2019-UE ENSAD/DG se aprobó los Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", incluyendo el contrato la docente Digna Aurora Ayala Santillana;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 15 de mayo de 2019, la docente Digna Aurora Ayala Santillana solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre Josefina Leoncia Santillana Rosales, quien pereció el pasado 05 de mayo del presente año; para lo cual adjunta la fotocopia del Certificado de Defunción – RENIEC;

Que, mediante documento del visto se remite el Informe N° 028-2019-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER suscrito por el Coordinador del Área de Gestión de Personal, mediante el cual concluye señalando lo siguiente: "Conceder Licencia por Luto, desde el 06 de mayo hasta el 10 de mayo de 2019 a la docente Digna Aurora Ayala Santillana, por el sensible fallecimiento de su señora madre. Vale precisar que, dicha Licencia con Goce de Remuneraciones se fundamenta en el inciso: Licencia por fallecimiento del Cónyuge, concubino(a), padres, hijos(as) o hermanos(as) de la Directiva N° 001-2016-ENSAD/OA/AGPER "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la ENSAD";

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico- Productiva y Superior Tecnológica y Artística-DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**Resolución Directoral N° 054-2019-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, remitida con Oficio N° 005-2019-MINEDU-ENSAD-UE 123 de fecha 17 de mayo de 2019, se resuelve: **"Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 3 de junio de 2019, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";**

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Secretario General, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificarías por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, que modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU; Resolución Directoral N° 00004-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA modificada por Resolución Directoral N° 00005-2019-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** a la docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", que a continuación se detalla:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Días de licencia con goce de haber	Motivo	Vigencia
1	Ayala Santillana, Digna Aurora	Docente	5	Luto	06/05/2019 al 10/05/2019



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

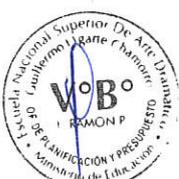
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución Directoral N° 054-2019-UE ENSAD/DG

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Administración-Área de Gestión de Personal, realice las acciones de su competencia, en cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el Área de Informática dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)